



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay  
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80  
Casilla de Correo N° 389  
Web: [www.une.edu.py](http://www.une.edu.py)

### Resolución N° 260/2019

Acta: 691

Fecha: 30/10/2019

### **Por la cual se crea la Red de Planificación de la Universidad Nacional del Este (RPUNE)**

Ciudad del Este, 30 de octubre del 2019.-

**Visto:** El Memorandum DGPN N° 084/2019 presentado por el Director General de Planificación del Rectorado, en el que eleva el Proyecto de Creación de la Red de Planificación de la Universidad Nacional del Este (RPUNE), “y”

**Considerando:** Que, el artículo 79 de la “Constitución Nacional de la República del Paraguay” establece: *La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria.*

*Las universidades son autónomas. Establecerán sus estatutos y formas de gobierno y elaborarán sus planes de estudio de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo nacional. Se garantiza la libertad de enseñanza y la de la cátedra. Las universidades, tanto públicas como privadas, serán creadas por ley, la cual determinará las profesiones que necesiten títulos universitarios para su ejercicio.*

Que, la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, en su Artículo 33 dispone la implicancia de la autonomía de las universidades; por lo que en ese sentido se faculta plenamente a la Institución de Educación Superior de realizar actos pertinentes para el cumplimiento de sus fines, que en este caso específico es la creación de la Red de Planificación de la UNE.

Que, la Ley N° 250/93, modificada por la Ley N° 4880/2013, establece en su Artículo 1° “La Universidad Nacional del Este es una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que se regirá por la Ley N° 136/93 “DE UNIVERSIDADES” y sus modificatorias, la Ley N° 1264/98 “GENERAL DE EDUCACIÓN”, por sus estatutos y reglamentos”.

Que, el Artículo 228 de la Ley N° 6258/2019 indica: El Control Interno de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), se implementará con base en el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), de conformidad con lo que establezca el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente ley.

Que, la Resolución CGR N° 425/2008 “Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP, como marco para el control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República”.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay  
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80  
Casilla de Correo N° 389  
Web: [www.une.edu.py](http://www.une.edu.py)

Que, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Este, por Resolución CSU N° 176/2009, ha resuelto adoptar como marco regulatorio para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República (CGR), el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay.

Que, por Resolución N° 067/2018, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Este resuelve adoptar la Resolución CGR N° 377/2016 “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015”.

Que, la Resolución CGR N° 147/2019 Aprueba la “Matriz de Evaluación por Niveles de Madurez”, a ser utilizada en el Marco del Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015

Que, el Proceso de Autoevaluación Institucional de la Universidad Nacional del Este, correspondiente al Mecanismo de Evaluación y Acreditación Institucional, en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, evidenció la necesidad de definir en la UNE, la instancia específica de seguimiento a los mecanismos y/o procedimientos formales de los planes.

Que, por Resolución N° 43/2019 de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, se resuelve aprobar el Mecanismo de Evaluación y Acreditación Institucional y sus documentos orientadores.

Por tanto, en base a las consideraciones que anteceden y demás normas vigentes concordantes el Consejo Superior Universitario consideró, estudió y aprobó el citado proyecto presentado.

**El Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Este**  
**En uso de sus atribuciones legales**  
**RESUELVE**

**Art. 1°**            **APROBAR** la creación de la **Red de Planificación de la Universidad Nacional del Este (RPUNE)**, cuyo proyecto forma parte de la presente resolución.

**Art. 2°**            **COMUNICAR** a quienes corresponda, cumplido, archivar.

**Prof. Dr. Julio César Meaurio Leiva**  
Secretario – CSU



**Prof. Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González**  
Presidente - CSU



**PROYECTO DE CREACIÓN DE LA RED DE PLANIFICACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (RPUNE)**

**1. JUSTIFICACIÓN**

La Constitución Nacional de la República del Paraguay en su Artículo 177- DEL CARÁCTER DE LOS PLANES DE DESARROLLO, expresa: Los planes nacionales de desarrollo serán indicativos para el sector privado, y de cumplimiento obligatorio para el sector público.

En tal sentido, el Decreto N° 2794/2014 “Por el cual se aprueba El Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030”, se vincula con la Universidad Nacional del Este a través de sus Ejes, Estrategias, Objetivos y Acciones. Por lo tanto, es prioritario y pertinente, que la UNE sugiera los ajustes que requiera el Plan Nacional de Desarrollo del Paraguay, a fin de contribuir en el proceso de su armonización y perfeccionamiento.

A su vez, el artículo 32 de la Ley N° 6258/2019 señala que El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), dependiente de la Presidencia de la República, establecerá normas, metodologías y plataformas informáticas empleadas para la definición y coordinación de políticas, estrategias y metas de corto, mediano y largo plazo en los ámbitos de planificación del desarrollo nacional, sectorial y territorial.

De igual forma, la Ley N° 6258/2019 en su artículo 33 dispone: Establécese la obligatoriedad de la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Operativos Institucionales (POI), por parte de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Municipalidades y Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, según corresponda, en el marco del Sistema de Planificación por Resultados (SPR).

El Decreto N° 1145/2019 en su Artículo 57 dispone: “Gestión de información del POI. Establécese la obligatoriedad del uso del Sistema de Planificación por Resultados (SPR) y del Tablero de Control, administrados por la STP, para la gestión de informaciones del Plan Operativo Institucional (POI) en todas sus etapas. Autorízase a dicho efecto la asignación prioritaria a las áreas involucradas en los OEE de los recursos tecnológicos necesarios y adecuados, incluyendo medios de conectividad a internet y a la Red Metropolitana, dispositivos, aplicativos y sistemas para la recolección, gestión, procesamiento, intercambio y divulgación de informaciones de los POI, así como el soporte técnico correspondiente”.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay  
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80  
Casilla de Correo N° 389  
Web: [www.une.edu.py](http://www.une.edu.py)

La Ley 4995/2013- De Educación Superior determina el funcionamiento de la Universidad, propendiendo esta normativa a la constante exigencia del mejoramiento de la calidad académica y de servicios de las Instituciones de Educación Superior, reto éste que es asumido como un compromiso para hacer frente a las convocatorias de acreditaciones de carreras de grado, postgrado y de la propia institución que lleva adelante la Agencia Nacional de Acreditación y Evaluación de la Educación Superior, en cumplimiento a la Ley N° 2072/03, como así también por normativas establecidas por organismos de acreditación internacional, hacen posible que la Universidad Nacional del Este, como institución de educación superior pueda elaborar una propuesta de los distintos aspectos que ayudarán a definir el rumbo de la institución enmarcados dentro de un Plan Estratégico participativo, ecuánime, realista y posible.

En este contexto, la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 01/2018 “Por la cual se aprueba el Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional del Este, Periodo 2018-2022”, establece el Modelo de Universidad, Modelo Pedagógico, Misión, Visión, Valores, Políticas, Ejes Estratégicos, Objetivos Generales Estratégicos e Indicadores de Gestión, que requieren ser revisados, evaluados y retroalimentados para el aseguramiento de la calidad institucional.

La Ley N° 4995/13 "de Educación Superior" en su Artículo 22 y 23 define a las universidades como instituciones de educación superior que abarcan una multiplicidad de áreas específicas del saber en el cumplimiento de su misión de investigación, enseñanza, formación y capacitación profesional, extensión y servicio a la comunidad.

La Universidad Nacional del Este se encuentra en el constante proceso de fortalecimiento de su Gestión de Gobierno y de su Gestión Participativa, en atención a su compromiso social en la formación de recursos humanos altamente calificados, que respondan a las necesidades de la realidad regional, nacional e internacional.

A fin de dinamizar los distintos procesos de la planificación institucional en el marco de la Gestión de Gobierno y de la Gestión Participativa, se propone la creación de la Red de Planificación de la UNE (RPUNE).

La Red de Planificación de la UNE, se constituirá en un espacio de integración para compartir información relevante y actualizada referente a la planificación, conceptualizar, concienciar y sensibilizar sobre la cultura de la planificación, impulsando su conocimiento, investigación, desarrollo y empoderamiento, que propicie y facilite el proceso de comunicación e interacción entre el Rectorado y las Unidades Académicas, a fin de colaborar con el cumplimiento de la Misión y el logro de los Objetivos Generales Estratégicos de la Universidad Nacional del Este.

A través de la Red de Planificación de la UNE se propiciará la integración de los procesos de planificación institucional, mediante la permanente interacción de sus miembros, a través del apoyo y la cooperación mutua, con el fin de fortalecer la calidad de la Gestión de Gobierno y de la Gestión Participativa.

Resolución del CSU N° 260/2019 - Página 4 de 8



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay  
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80  
Casilla de Correo N° 389  
Web: [www.une.edu.py](http://www.une.edu.py)

### REGLAMENTO DE LA RED DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (RPUNE)

#### CAPÍTULO I: De los fines de la RPUNE

**ARTÍCULO 1º:** Serán fines de la Red de Planificación de la Universidad Nacional del Este (RPUNE):

- a) Promover, generar, y difundir estrategias para una planificación institucional eficaz y eficiente, con el objetivo de fortalecer la Gestión de Gobierno y la Gestión Participativa de la Universidad Nacional del Este.
- b) Colaborar con el cumplimiento de la Misión y el logro de los Objetivos Generales Estratégicos de la Universidad Nacional del Este.
- c) Propiciar entre las unidades que conforman la UNE, la solidaridad y la cooperación mutua en los procesos de planificación institucional, para el fortalecimiento de la Gestión de Gobierno y de la Gestión Participativa.
- d) Concienciar y sensibilizar sobre la cultura de la planificación, impulsando su conocimiento, investigación, desarrollo y empoderamiento.
- e) Proponer y realizar capacitaciones para responder a las exigencias de calidad, dirigidas a los servidores públicos y docentes que trabajan en el área de la planificación.
- f) Proponer al Consejo Superior Universitario, acciones de articulación con otras redes e instituciones públicas o privadas, a nivel regional, nacional e internacional con el fin de recibir cooperación y brindar servicios.

#### CAPÍTULO II: De los miembros y de las funciones de la Comisión Coordinadora de la RPUNE

**ARTÍCULO 2º:** La Comisión Coordinadora de la Red de Planificación de la Universidad Nacional del Este, estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Director General de Planificación del Rectorado
- b) Profesional de Coordinación del Rectorado
- c) Directores de Planificación y/o equivalentes de las Unidades Académicas
- d) Responsables del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) del Rectorado y de las Unidades Académicas

Resolución del CSU N° 260/2019 - Página 5 de 8



- e) Usuarios Responsables del Plan Operativo Institucional del Rectorado y de las Unidades Académicas

La Comisión Coordinadora de la Red de Planificación de la Universidad Nacional del Este, será presidida por el Director General de Planificación del Rectorado en su carácter de Coordinador General de la Comisión

**ARTÍCULO 3°: Funciones de la Comisión Coordinadora de la RPUNE:** La Comisión Coordinadora de la RPUNE, se reunirá a convocatoria del Coordinador General, en sesiones ordinarias o extraordinarias. Para poder sesionar, la plenaria requerirá de la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los temas tratados deberán ser aprobados por la mayoría simple de los presentes.

Las funciones de la Comisión Coordinadora de la RPUNE serán las siguientes:

- a) Elegir anualmente al Secretario de la RPUNE.
- b) Promover espacios de integración para el análisis y reflexión respecto a los procesos de planificación de corto, mediano y largo plazo, que posibiliten el aseguramiento de la calidad en la gestión de la Universidad Nacional del Este.
- c) Sugerir los ajustes que requiera el Plan Nacional de Desarrollo del Paraguay, a fin de contribuir en el proceso de su armonización y perfeccionamiento.
- d) Colaborar con el proceso de implementación y consolidación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015
- e) Generar espacios de integración en los que se compartan informaciones relevantes y actualizadas referentes a la planificación.
- f) Someter a consideración del Consejo Superior Universitario las acciones propuestas por la Comisión Coordinadora de la RPUNE.
- g) Otras cuestiones no previstas que sean pertinentes y que sea aprobado por la Comisión Coordinadora de la RPUNE.

### **CAPÍTULO III: De la Conformación de los Equipos de la RPUNE**

#### **ARTÍCULO 4°: Conformar los Equipos de la RPUNE**

La RPUNE estará compuesto por los Equipos siguientes:

- a) Equipo Plan Estratégico Institucional (PEI), que estará integrado por el Director General de Planificación del Rectorado y los Directores Generales de Planificación y/o equivalentes de las Unidades Académicas.

Resolución del CSU N° 260/2019 - Página 6 de 8



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay  
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80  
Casilla de Correo N° 389  
Web: [www.une.edu.py](http://www.une.edu.py)

- b) Equipo Plan Operativo Institucional (POI), que estará integrado por el Director General de Planificación del Rectorado, los Directores Generales de Planificación y/o equivalentes de las Unidades Académicas y los Usuarios designados del Sistema de Planificación por Resultados (SPR) del Rectorado y de las Unidades Académicas.
- c) Equipo Modelo Estándar de Control para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP), que estará integrado por el Responsable del MECIP del Rectorado y los Responsables del MECIP de las Unidades Académicas.

### **CAPÍTULO IV: De los deberes y atribuciones de los Equipos de la RPUNE:**

#### **ARTÍCULO 5º: Serán Deberes y Atribuciones del Equipo Plan Estratégico Institucional (PEI)**

- a) Colaborar en la organización y planificación de las actividades anuales referentes al Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional del Este.
- b) Colaborar con las áreas misionales la programación de las metas, en concordancia con los Planes y Programas de la Universidad Nacional del Este.
- c) Dar seguimiento a los mecanismos y/o procedimientos formales de evaluación del Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional del Este.
- d) Colaborar con el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional del Este.
- e) Evaluar las acciones del Equipo PEI a fin de desarrollar la mejora continua
- f) Orientar a los integrantes de los equipos de trabajo en el desarrollo de las actividades planificadas.
- g) Otras actividades asignadas por el Coordinador General de la Comisión.

#### **ARTÍCULO 6º: Serán Deberes y Atribuciones del Equipo Plan Operativo Institucional (POI)**

- a) Organizar y Planificar las actividades anuales referentes al Plan Operativo Institucional y sus derivaciones.
- b) Coordinar con las áreas misionales la programación de las metas, en concordancia con los Planes y Programas de la Universidad Nacional del Este.
- c) Elaborar los Planes Operativos Institucionales en los formatos establecidos por los Organismos del Estado, que deberán estar alineados con los Planes y Programas de la Universidad Nacional del Este y el Plan Nacional de Desarrollo.
- d) Sugerir los ajustes al Plan Operativo Institucional de la Universidad Nacional del Este.

Resolución del CSU N° 260/2019 - Página 7 de 8



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay  
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80  
Casilla de Correo N° 389  
Web: [www.une.edu.py](http://www.une.edu.py)

- e) Colaborar con el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional de la Universidad Nacional del Este.
- f) Orientar a los integrantes de los equipos de trabajo en el desarrollo de las actividades planificadas.
- g) Evaluar las acciones del Equipo POI a fin de desarrollar la mejora continua.
- h) Otras actividades asignadas por el Coordinador General de la Comisión.

**ARTÍCULO 7º:** Serán Deberes y Atribuciones del Equipo Modelo Estándar de Control para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) los siguientes:

- a) Planificar las actividades a fin de establecer los objetivos y procesos necesarios para conseguir resultados de acuerdo con las políticas de la institución y los requisitos establecidos, incluyendo los legales y reglamentarios, e identificar los riesgos asociados para determinar los controles operacionales correspondientes.
- b) Implementar y consolidar los procesos y controles definidos en el MECIP-2015.
- c) Realizar el seguimiento y la medición de la efectividad de los controles respecto a las políticas, los objetivos y los requisitos establecidos, e informar sobre los resultados.
- d) Tomar acciones para mejorar continuamente el desempeño de los controles.
- e) Evaluar las acciones del Equipo MECIP a fin de desarrollar la mejora continua.
- f) Otras actividades asignadas por el Coordinador General de la Comisión.

### **CAPÍTULO V: De la cooperación con las Redes y Grupos de Interés de la Universidad Nacional del Este.**

**ARTÍCULO 8º:** La Red propiciará el trabajo conjunto y proactivo de los miembros de los Equipos para el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional del Este.